



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-00275324- -UNC-ME#FCE

17ª Ord.

VISTO:

El llamado a concurso dispuesto por RHCD N° 640/2022, RD N° 74/2023 y RD N° 175/2023 y aprobado por Resolución HCS N° 360/2023, para la provisión de un cargo de Profesor/a Titular DSE, un cargo de Profesor/a Asociado/a DE y tres cargos de Profesores/as Adjuntos/as DS, con asignación a la materia Matemática Financiera, del Departamento de Estadística y Matemática;

Y CONSIDERANDO:

Que el Jurado, integrado por la Mgtr. Teresa Beatriz Olivi, Mgtr. Ana Electra Karl y Cra. Mirta Gloria Parmetler, emitió dictamen en dos oportunidades, según las constancias en orden 115 y orden 138;

Que el postulante Alfredo Schclarek Curutchet impugnó el Dictamen emitido por el Jurado interviniente, (orden 117) y la Ampliación del Dictamen (orden 143);

Que oportunamente este H. Cuerpo por RHCD N° 184/2024 solicitó al Jurado actuante la ampliación y aclaración del dictamen en los aspectos cuestionados por el impugnante (orden 130), cuya ampliación se glosa en orden 138, en los términos del artículo 20º de la OHCS N° 08/86 (T.O. RR N° 433/09);

Que la Ampliación del Dictamen (orden 138), también fue impugnada por el aspirante previamente y da cuenta de los puntos que entiende lo agravian, entre lo que menciona cuestiones relativas a la evaluación de sus antecedentes, a la valoración de la clase y de la entrevista y a los requisitos mínimos para ocupar los cargos objeto del concurso;

Que se han tenido en cuenta los dictámenes, DDAJ-2024-74679-E-UNC-DGAJ#SG (orden 124) y DDAJ-2024-75653-E-UNC-DGAJ#SG (orden 158), de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que en el último dictamen de la DGAJ se destaca que esa dependencia no valora cuestiones disciplinarias o pedagógicas, así como tampoco sobre las calidades y cualidades académicas de los postulantes;

Que en ese contexto corresponde a este órgano valorar la tarea del jurado en las dimensiones no evaluadas por esa Dirección General de Asuntos Jurídicos, por ser una atribución que reglamentariamente le ha sido conferida, toda vez que este cuerpo colegiado, con arreglo a las disposiciones del artículo 20º de la OHCS N° 08/86 (T.O. RR N° 433/09) es el órgano competente

para resolver las impugnaciones a los dictámenes del jurado interviniente en el proceso de concurso, con especial atención en los aspectos académicos, disciplinarios y pedagógicos;

Que desde una perspectiva académica y disciplinar, el dictamen provee argumentos que resultarían suficientes para rechazar las impugnaciones del aspirante Alfredo Schclarek Curutchet, toda vez que detalla cualitativamente que no se encuentra en condiciones de ser propuesto para ser designado como Profesor Titular ni como Profesor Asociado, aunque dicha circunstancia no lo excluye del Orden de Mérito;

Que sin perjuicio de ello, el Tribunal no provee la fundamentación cuantitativa de las valoraciones de los/as postulantes que les permitan arribar a los puntajes obtenidos;

Que luego de una valoración integral y exhaustiva de las actuaciones, las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento reunidas de manera presencial los días 4 y 11 de noviembre del corriente año, si bien han acordado resolver en el sentido sugerido por el segundo dictamen de la asesoría legal de la Universidad, los argumentos y fundamentos académicos presentados por el Tribunal resultan razonables para la confección del Orden de Mérito presente en el Dictamen de orden 117;

Que, en la Ampliación del Dictamen en orden 138 se exponen los criterios tenidos en cuenta para la valoración de los antecedentes y la clase de oposición, ratificando en su último párrafo que *“por todo lo expuesto este Tribunal **POR UNANIMIDAD RATIFICA el orden de mérito** expresado en el primer dictamen, aclarando que el postulante Alfredo Schclarek Curutchet “no” reúne el mínimo requerido para ocupar los cargos concursados”*;

Que, sin embargo, la inclusión de la palabra "no" en esta afirmación genera incertidumbre respecto de la intención del tribunal, ya que contradice la “ratificación del dictamen original” incluida en el mismo párrafo, en el cual se establecía que el postulante sí cumple con los requisitos mínimos para integrar el Orden de Mérito del tramo de Profesor/a Titular y Asociado/a;

Que, de acuerdo a los precedentes jurídicos en la Universidad, este H. Cuerpo no podría requerir al Tribunal, una nueva aclaración del dictamen, acción que se le encuentra habilitada al Honorable Consejo Superior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22º de la Ordenanza HCS N.º 8/86 (TO), con el fin de pedir aclaración al Tribunal sobre los aspectos referidos ut supra;

Que, sobre los cargos de Profesores/as Adjuntos/as, habiéndose cumplido con todos los trámites formales establecidos por las reglamentaciones vigentes y estando en un todo de acuerdo con el dictamen y la ampliación por unanimidad del Jurado, este Honorable Cuerpo entiende que procede a su aprobación para los cargos de Profesores/as Adjuntos/as, haciendo suyos los fundamentos sustentados por los miembros del mismo, en coincidencia con lo prescripto por la DGAJ en dictamen DDAJ-2024-75653-E-UNC-DGAJ#SG (orden 158);

Que, asimismo, corresponde tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 17º de la Ordenanza HCD N° 341/90 (incorporado por Ordenanza HCD N° 437/06); por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar la nulidad parcial del concurso para la cobertura del cargo de Profesor/a Titular (DSE) y del cargo de Profesor/a Asociado/a (DE), en el Área: Matemática Financiera, Orientación: Cálculo Financiero y Asignación Principal: Matemática Financiera, en un todo de acuerdo al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Art. 2º.- Notificar al impugnante Dr. Alfredo Schclarek Curutchet y a la Dra. Leticia Eva Tolosa y Mgtr. Oscar Alcides Margaría, en su condición de postulantes propuestos por el dictamen y la ampliación del Jurado, para los cargos de Profesora Titular (DSE) y de Profesor Asociado (DE) respectivamente, haciéndoles saber que disponen de 10 días para interponer recurso previsto en el

artículo 21° de la Ordenanza HCS N° 8/86 (TO).

Art. 3°.- Aprobar el dictamen y su ampliación que, por unanimidad, ha elevado el Jurado del concurso para la provisión de tres cargos de Profesores/as Adjuntos/as (Cód. 111), con asignación a Matemática Financiera del Departamento de Estadística y Matemática.

Art. 4°.- Notificar la presente a las postulantes propuestas Mariela Soraya Rópolo, María Paula Rojo y Alicia Virginia Álvarez, para que en el plazo de cinco (5) días cumplimenten lo dispuesto en el Art. 17° de la Ordenanza HCD N° 341/90 (incorporado por Ordenanza HCD N° 437/06).

Art. 5°.- Expresar al Jurado el agradecimiento de esta Facultad por los servicios prestados.

Art. 6°.- Comuníquese, notifíquese al personal docente involucrado y elévese al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO